

señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 201/1970, de 15 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chera de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Chera ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chera (Valencia) de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, partida denominada «Casa Baye», del mismo término municipal, que linda: Norte con herederos de José Expósito Muñoz, Este, acequia y carretera de Requena a Chera; Sur, acequia, y Oeste, Francisco Guzmán Ferrer. Con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 202/1970, de 15 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huescar de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Huescar (Granada) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de trescientos cuarenta y dos coma cuarenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huescar de un solar sito en la avenida de Calvo Sotelo, del mismo Municipio, de trescientos cuarenta y dos coma cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda: Por el frente, con la citada avenida; derecha, entrando, con el convento de la Consolación; izquierda, con la finca de que se segregó, y espalda, con fincas de don Manuel Arias, doña María Zola, doña Elena y don Ciriano Peñaña Gómez y don Ramón Pablos. Con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de una Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 203/1970, de 15 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mancha Real de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) ha sido ofrecido al Estado una parcela de una extensión superficial de ochocientos veintiséis coma ochenta metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mancha Real de un solar sito en el andén central de la calle de Calvo Sotelo, del mismo Municipio, lindando, en su frente, con calle de situación; derecha, también con la expresada calle; izquierda, misma calle, y espalda, con calle de Juan Castillo. Tiene una superficie de ochocientos veintiséis coma ochenta metros cuadrados. El inmueble será destinado a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de una Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 204/1970, de 15 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Francisco Sousa Valdivia, cura párroco de San José de la Rinconada, en nombre del eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, excelentísimo señor don José María Bueno Monreal de un inmueble propiedad de la parroquia de San José de la Rinconada sito en La Rinconada, de Sevilla, con destino a la creación de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por don Francisco Sousa Valdivia, cura párroco de San José de la Rinconada, en nombre del eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal-Arzobispo de Sevilla, excelentísimo señor don José María Bueno Monreal, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cua-

drados, sito en La Rinconada, con destino a la creación de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Francisco Sousa y Valdivia, cura párroco de San José de la villa de La Rinconada en la provincia de Sevilla y en nombre del eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal-Arzbispo de Sevilla, excelentísimo señor don José María Bueno y Monreal, del inmueble propiedad de la parroquia de San José de la citada villa de La Rinconada, que ocupa una extensión superficial de diez mil metros cuadrados y tiene cien metros de frente por otros cien de fondo. Tiene su frente al Este, a calle aun sin nombre particular, a la carretera de La Rinconada a su estación, hoy calle San José y linda por la izquierda, entrando, derecha y fondo, con terrenos de la finca de que se segregó. Está inscrito en el Registro de la Propiedad en el folio ciento cuarenta y ocho del tomo ochocientos cuarenta y cuatro del libro cuarenta y cuatro de La Rinconada, con el número dos mil treinta y nueve. Inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media y destino al objeto de la donación, dependiendo de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «La Fuencisla, S. A.» (C-234), autorizando nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «La Fuencisla, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 55, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, así como autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 3.000.000 y 1.687.500 pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos quinto y sexto de los Estatutos sociales por «La Fuencisla, S. A.», acordadas por Junta general extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de agosto de 1968, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 3.000.000 y 1.687.500 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de enero de 1970 por la que se aprueba a la Delegación General para España de «Royal Exchange Assurance» (E-55) la modificación llevada a cabo en la Reglamentación 65.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1223, primera columna, párrafo tercero, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... celebrada en Londres en 1 de octubre de 1939...», debe decir: «... celebrada en Londres en 1 de octubre de 1969...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 205/1970, de 9 de enero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local o solar adecuado para construirlo en Valencia (sucursal de El Cabañal) para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno.

El creciente desarrollo de los servicios postales, telegráficos y Caja Postal de Ahorros en Valencia hace precisa la instalación de una nueva Estafeta-Sucursal de El Cabañal, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco-primeros de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, artículo cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal para la adquisición, mediante concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en Valencia (Sucursal de El Cabañal), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
encargado del Despacho,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 206/1970, de 9 de enero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local o solar adecuado para construirlo en Valencia (sucursal de la calle de Sagunto) para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno.

El creciente desarrollo de los servicios postales, telegráficos y Caja Postal de Ahorros en Valencia hace precisa la instalación de una nueva Estafeta-Sucursal de la calle de Sagunto, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco-primeros de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y artículo cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en Valencia (Sucursal de la calle de Sagunto), para instalación de los servicios propios y de Correos y Tele-